DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DE SERVICIOS DE APOYO Y DIAGNÓSTICO EN EL HOSPITAL NACIONAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA", PROYECTO 4656 FONDOS BID-PEIS, EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE SALUD, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

SAN SALVADOR, 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
1.1 Antecedentes del Proyecto	1
1.2 Monto Ejecutado	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
2.1 Objetivo General	2
2.2 Objetivos Específicos	2
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	3
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	10
6.1. Informes de Auditoría Interna	10
6.2. Informes de Firmas Privadas de Auditoría	10
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	11
8. CONCLUSION DEL EXAMEN	11
9. PARRAFO ACLARATORIO	11

Señora
Ministra de Salud
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 195, atribución 4ª. de la Constitución de la y a los Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en cumplimiento al Plan Anual Operativo y Orden de Trabajo No.11/2018 de fecha 3 de abril de 2018, hemos realizado Examen Especial a la Construcción y Equipamiento del Edificio de Servicios de Apoyo y Diagnóstico en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", Proyecto 4656 Fondos BID-PEIS, ejecutado por el Ministerio de Salud, por el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017.

1.1 Antecedentes del Proyecto

Mediante Decreto Legislativo No. 740, de fecha 5 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 211, Tomo 381 del 10 del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del representante que el designara, negociara y suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por la cantidad de $500,000,000.00 denominado "Programa de Apoyo a la Política Social (PEIS)", el cual fue suscrito el 28 de noviembre de 2008.

De conformidad al Art. 2 del referido Decreto se destinaron $300,000.000.00 para el financiamiento de programas o proyectos y gastos de interés social, en las áreas de educación, salud y abastecimiento de agua potable; así como para fomentar la producción agropecuaria, mejorar la infraestructura rural vial y realizar obras de mitigación en zonas de alto riesgo.

De esos recursos, se asignó al Ramo de Salud y Asistencia Social, la cantidad de $100,000,000.00.

El presupuesto PEIS, fue aprobado inicialmente para el periodo 2009 al 2011 y prorrogado mediante Decreto Legislativo No. 180 del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; en el Decreto Legislativo 249 fue prorrogado por dos años más del 2013 al 2014 y por última vez por dos años más comprendidos del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016 mediante Decreto Legislativo 1009.

1.2 Monto Ejecutado

El monto programado y ejecutado del Proyecto Construcción y Equipamiento del Edificio de Servicios de Apoyo y Diagnóstico en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", fue de $6,027,460.50.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial a la Construcción y Equipamiento del Edificio de Servicios de Apoyo y Diagnóstico en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", Proyecto 4656 Fondos BID-PEIS, ejecutado por el Ministerio de Salud, por el período del 1 de enero 2014 al 31 de diciembre de 2017, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables a la ejecución de la obra y a los procesos de adquisición y contratación relativos a la misma.

2.2 Objetivos Específicos

a) Verificar el cumplimiento del Contrato 192/2011-Licitación Pública No. 04/2011, ejecutado con Fondos PEIS.

b) Verificar el cumplimiento de los Términos de Referencia para la contratación de servicios profesionales de supervisión.

c) Determinar si las actividades financieras realizadas con los fondos del proyecto han sido adecuadamente registradas.

d) Verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable al examen.

e) Verificar el cumplimiento de obligaciones contractuales.

f) Verificar la adecuada utilización de los recursos asignados y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

g) Efectuar análisis a Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud y Firmas Privadas de Auditoría, así como dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en auditorías anteriores, relacionados con la Construcción y Equipamiento del Edificio de Servicios de Apoyo y Diagnóstico en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", Proyecto 4656 Fondos BID-PEIS.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen consistió en la evaluación del Proyecto Construcción y Equipamiento del Edificio de Servicios de Apoyo y Diagnóstico en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", Proyecto 4656 Fondos BID-PEIS, ejecutado por el Ministerio de Salud, por el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017.

Realizamos el examen especial de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Con el propósito de alcanzar los objetivos de auditoría, detallamos los principales procedimientos que ejecutamos durante el Examen Especial:

a) Verificamos que se haya dado cumplimiento a las cláusulas contractuales relativas a la adquisición de bienes y servicios.

b) Constatamos que el monto del anticipo otorgado no haya sobrepasado el 30% de lo establecido en el contrato y que los gastos realizados con éste fueron elegibles para la ejecución de la obra y de conformidad al Plan de Utilización del Anticipo.

c) Verificamos que la documentación que soporta los gastos efectuados con el anticipo, así como la de los pagos efectuados en la adquisición de bienes y servicios cumplan con los requisitos de legalidad, pertinencia, veracidad y conformidad.

d) Constatamos que el anticipo haya sido adecuadamente amortizado y registrado contablemente.

e) Verificamos que la empresa O.S. CONSTRUCTORES, S.A de C.V haya presentado las garantías de cumplimiento de contrato, de buena obra y de buena inversión de anticipo.

f) Constatamos que los pagos realizados a la empresa O.S. CONSTRUCTORES, S.A de C.V y a los suministrantes se hayan registrado adecuadamente en cuanto a cuenta, monto y período.

g) Verificamos que los responsables que fungieron como refrendarios de cheques rindieron la fianza respectiva.

h) Constatamos mediante inspección física, si la obra fue realizada de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.

i) Verificamos que se haya dado cumplimiento a las cláusulas establecidas en el Contrato 192/2011, Bases de Licitación, Términos de Referencia y demás normativa aplicable.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como producto del examen realizado, identificamos las siguientes condiciones:

Hallazgo No. 1
NO SE PRORROGÓ LA GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO

Verificamos que la Contratista O.S CONSTRUCTORES, S.A de C.V, en la última deducción del anticipo el 7 de septiembre de 2015, presentó gastos según partida contable No. 1/095 de fecha 7/09/2015, por valor de $25,546.12, los cuales están fuera

del período de vigencia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, por valor de $878,400.00 a favor del MINSAL, sin que exista prórroga a la vigencia de la misma, ya que dicha garantía establece que la fecha de vigencia es del 15/07/2011 hasta el 14/07/2012 o hasta la deducción total del anticipo, fecha que no podrá exceder del día catorce de julio del dos mil doce (14/07/2012).

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Garantía de Buena Inversión de Anticipo, en el Art. 34, establece: "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Garantía de Buena Inversión de Anticipo, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del proyecto de una obra o a los servicios de consultoría o de adquisición de bienes. La presentación de esta garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del 100% del monto del anticipo.

El anticipo no podrá ser mayor al 30% del monto del contrato, de acuerdo a lo establecido y en concordancia con las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o documentos afines.

La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato.

La institución contratante podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la garantía de buena inversión de anticipo."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ampliación de las Garantías, en el Art. 37, establece: "En caso que se requiera ampliar el plazo de las Garantías o aumentar su monto, la institución, a través del Jefe UACI, deberá solicitarla a los Oferentes o contratistas, previo al vencimiento de la misma; y si alguno de los Oferentes o contratistas no atendiera la solicitud en el término establecido en la Ley o en los instrumentos o documentos de contratación, se producirán las consecuencias allí establecidas.

En todo caso, la ampliación del plazo o del monto de la garantía correspondiente, deberá ajustarse a la ampliación de los plazos del proceso de selección o de la ejecución de las obligaciones contractuales".

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Artículo 36, establece: "La UACI deberá llevar un control de las garantías en un sistema que facilite su ubicación."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Procedimiento para prorrogar las garantías, en el Art. 38, establece: "La institución contratante, a través del Jefe UACI, podrá solicitar por escrito al Oferente o contratista, con por lo menos diez días hábiles de anticipación al vencimiento de la garantía, la necesidad de ampliar o prorrogar la vigencia de las garantías y si éste no atendiera la prevención en el término establecido en los instrumentos de contratación, se producirán las consecuencias establecidas en la Ley o en dichos instrumentos".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

"Documentos Contractuales
Art. 42.- Los documentos a utilizar en el proceso de contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato. Dependiendo de la naturaleza de la contratación, éstos documentos serán por lo menos: ...d) Las garantías".

El Reglamento de las Normas Técnicas Específicas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el Art. 21 establece: "El Titular del MSPAS, los directores y todas las jefaturas del Nivel Superior, Regional y Local, serán los responsables que el control interno previo, concurrente y posterior, se desarrolle dentro de los procedimientos técnico, administrativos y financieros, y que sean realizados por los responsables del trámite ordinario de las operaciones, sin crearse unidades especiales para tal fin.

La deficiencia se debe a que la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, actuante del 1 de enero al 31 de agosto de 2014 y la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, actuante durante el período del 3 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2017, no gestionaron ante la empresa contratista la prórroga de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

El no haber solicitado la prórroga de la garantía a la empresa contratista por el anticipo otorgado, ocasionó riesgos en la inversión de éste, en el sentido que los gastos no se hayan realizado conforme al Plan de Utilización del Anticipo, por lo tanto, dicho anticipo no estuvo respaldado del 15/07/2012 al 7/09/2015.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 21 de noviembre de 2019, la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, actuante del 3 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2017, manifiesta:

"Se deduce que el anticipo fue descontado sin ningún inconveniente ya que existe el registro contable según partida No. 1/095 de fecha 7/9/2015, y como Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), no tenemos injerencia al registro contable; sino que el responsable es la Unidad Financiera Institucional.

En la fecha que se ejecutó el contrato y aprobación de la respectiva fianza no es responsabilidad de mi persona; ya que el período que ejercí como jefa de la UACI, fue del 3 de diciembre de 2014 al 17 de julio de 2019.

Y con el objeto de dar respuesta a la condición hago referencia a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública (LACAP), específicamente en el Art. 34 "Garantía de Buena Inversión de Anticipo", inciso 3ro. "La Vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecido en el contrato"; por lo que en el contrato correspondiente se estableció de conformidad a la LACAP.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

También es necesario mencionar que en la citada ley no está regulado que la garantía de buena inversión de anticipo, se realice prorrogas, por lo que ya la misma ley afirma que "La Vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecido en el contrato", motivo por el cual no existió ningún inconveniente para descontar la totalidad de esté, ya que según cláusula Octava: Plazo, forma y trámite de pago, del contrato 192/2011, se estableció que el anticipo debe retenerse y amortizarse en la misma proporción de cada estimación presentada.

Se aclara con todo respeto que la UACI no ha incumplido la normativa, dado que el proceso fue realizado sobre la base de dicha normativa."

En nota de fecha 13 de diciembre de 2018, la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI (De 1 de enero al 31 de agosto de 2014), manifestó lo siguiente:

"Con relación a la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, este título valor, es un acto accesorio unilateral que es establecido a requerimiento de la parte que otorga, siendo independiente del contrato suscrito del cual nacen las obligaciones y siendo que el contrato material entre el MINSAL y O.S CONSTRUCTORES, S.A de C.V, es el único instrumento al cual se le debe dar valor al tenor literal de lo establecido en la CLAUSULA DOS del contrato debidamente suscrito por las partes, considerando la suscrita que la garantía estaría vigente hasta la deducción total del mismo, tal y como reza el contrato el cual prevalece sobre el documento de garantía."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después del análisis realizado a los comentarios presentados por las servidoras relacionadas, la condición se mantiene, debido a que según lo expresado por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, actuante del 3 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2017, respecto a que la Garantía de Buena Inversión de Anticipo no fue aprobada en su período de actuación, no la exime de la responsabilidad como Jefe UACI, ya que debió haber efectuado el seguimiento correspondiente para asegurar la vigencia de la garantía, según lo establece el Art. 21 del Reglamento de las Normas Técnicas Específicas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, tomando en cuenta que el Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública hace mención que la UACI deberá llevar un control de las garantías en un sistema que facilite su ubicación, por lo tanto, la Jefe UACI, tiene bajo su responsabilidad el control específico de cada una de las garantías incluyendo el monto, tipo de garantía, fecha de vencimiento, entre otros aspectos necesarios para garantizar su vigencia y respaldo para los efectos que han sido requeridas.

Por otra parte, la Jefa de la UACI manifiesta que la LACAP no regula que la Garantía de Buena Inversión del Anticipo tenga que prorrogarse, pero el Art. 37 del Reglamento de la LACAP hace mención a Garantías sin especificar a cuáles se refiere, por lo que es

aplicable a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Obra o Garantía de Buen Uso del Anticipo.

No obstante que la garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, en dicha garantía establece: "Esta garantía estará vigente por el plazo de UN AÑO, contado a partir del 15-07-2011 o hasta la deducción total del anticipo, fecha que no podrá exceder del 14-07-2012, esto significa que hasta esa fecha estaría vigente la garantía; por lo tanto el buen uso del anticipo quedó desprotegido del 15-07-2012 al 7-09-2015; por lo que concluimos que dicha garantía tuvo que haberse prorrogado hasta cubrir la liquidación total del anticipo.

Respecto a lo comentado por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI (De 1 de enero al 31 de agosto de 2014), en el texto de la garantía, se expresa: "La Fiadora especialmente estipula que ningún cambio prórroga de plazo, alteración o adición a los términos del Contrato o a los Documentos Contractuales incorporados al mismo, afectarán en forma alguna las obligaciones de la Fiadora de acuerdo con este instrumento, renuncia al aviso de cualquier cambio, prórroga de plazo, alteración o adición a los términos del Contrato, del trabajo o de los Documentos Contractuales. La ejecución de esta Fianza no precisará más trámite que la comunicación oficial de la Ministra de Salud, dada por escrito a La Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima.", por lo que esto confirma que la aseguradora no podía cubrir automáticamente el anticipo pendiente de liquidar posterior a la vigencia de la garantía.

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) actuante del 1 de enero al 31 de agosto de 2014, no se presentó a la lectura del Borrador de Informe ni envió comentarios, no obstante, de haber sido convocada mediante nota REF-DA5-340-1-2019 de fecha 12 de noviembre de 2019.

Por lo que basados en los comentarios antes expuestos, la observación se mantiene.

Hallazgo No. 2

BIENES COMPRADOS PARA EL PROYECTO POR UN MONTO DE $37,804.69, NO VERIFICADOS FÍSICAMENTE

Comprobamos que de los bienes incorporados en el Inventario Físico de Mobiliario y Equipo y en los listados de los bienes proporcionados por el Encargado de Activo Fijo del Hospital Saldaña adquiridos para el proyecto 4656- "Construcción y Equipamiento del Edificio de Servicios de Apoyo y Diagnóstico en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", no se encontraron los siguientes:

Código de Inventario	Descripción del Bien	Valor Unitario	Observaciones
0356-155-030-09-00002	Estación Visual de Imágenes, Marca DELL, Modelo OPTIPLEX 9020, Serie 7DY0482, color negro	$1,844.45	De las Estaciones Visuales de Imágenes verificadas únicamente coincide el número de inventario pero no la marca, modelo y serie, ya que estas son: marca: DELL, modelo: OPTIPLEX 3010, serie: JOGMRWI 41386847.
0356-155-030-09-00003	Estación Visual de Imágenes, OPTIPLEX 9020, Serie 7DY0482,	$1,844.45	

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Código de Inventario	Descripción del Bien	Valor Unitario	Observaciones
	color negro		
0356-155-030-09-00004	Estación Visual de Imágenes, OPTIPLEX 9020, Serie 7DY0482, color negro	$1,844.45	
0356-155-030-09-00005	Estación Visual de Imágenes, OPTIPLEX 9020, CN-0524N3-7426.-1-5AU-OEFL, color negro	$1,844.45	
0356-155-030-09-00006	Estación Visual de Imágenes, OPTIPLEX 9020, CN-0524N3-7426.-1-5AU-6TYL, color negro	$1,844.45	
0356-155-030-09-00007	Estación Visual de Imágenes, OPTIPLEX 9020, CN-0524N3-7426.-1-5AU-6TFL, color negro	$1,844.45	
0356-155-030-09-00008	Estación Visual de Imágenes, OPTIPLEX 9020, CN-0524N3-7426.-1-5AU-69HL, color negro	$1,844.45	
0356-153-008-03	Bicicleta fija o estática modelo 150, marca schwinn	$1,236.00	Al efectuar la verificación constatamos que los códigos de inventario coinciden, pero la marca, modelo y la serie no; ya que las bicicletas verificadas corresponden a: Marca SMRTBIKE; Modelo: PROFOM; así también se verificaron otras con la serie BD525-U-2011, sin marca ni modelo, por lo que se concluye que ninguna de las bicicletas verificadas son Modelo: 150 Marca schwinn.
0356-153-008-04	Bicicleta fija o estática modelo 150, marca schwinn	$1,236.00	
0356-153-008-05	Bicicleta fija o estática modelo 150, marca schwinn	$1,236.00	
0356-155-068-04-00001	Revelador automático de películas radiográficas marca Airclean 20	$19,990.00	El revelador automático de películas radiográficas verificado, contiene el mismo código de inventario pero no coincide el modelo ni la marca, ya que este tiene Modelo OPTIMAX 2010, Marca PROTEC, Código 1160-3-6000.
0356-163 015-02-00005	Proyector Multimedia (Cañón) Marca: Ricoh, Modelo: PJWX4240N	$1,195.54	Fuimos en 3 ocasiones a la Unidad de Neumología Consulta Externa, lugar donde se encuentra ubicado y se encontró bajo llave, ya que la persona que lo tiene asignado no se encontraba en el Hospital.
Monto Total Observado		**$37,804.69**	

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el Art. 57, Responsabilidad Directa, establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".

Los Lineamientos Técnicos para la Administración del Activo Fijo, emitidos por el Ministerio de Salud, los cuales son aplicables a los funcionarios y empleados de los diferentes Niveles de Organización del MINSAL, en el Romano III. Responsables de los Activos, Numeral 1, establecen: "El Titular del MINSAL, a través de la Gerencia General de Operaciones, Directores y Jefaturas del Nivel Superior, Hospitales Nacionales y Regiones de Salud, son los responsables de velar por el resguardo de los bienes muebles e inmuebles de los establecimientos o dependencias administrativas del mismo, que se encuentren bajo su administración"; el numeral 2 "Los responsables del control, ubicación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del MINSAL son: "...b) En los Hospitales Nacionales y Regionales de Salud, al Administrador o Jefe de Conservación y Mantenimiento a través del responsable del Activo Fijo."

Romano IV. Del Registro de los Bienes en el Inventario, Numeral 1: "El Área de Activo Fijo de los diferentes Niveles del MINSAL, en su área de responsabilidad, debe realizar el registro de los bienes muebles e inmuebles en el inventario y el registro detallado de los mismos."; numeral 4, "Para registrar los bienes al inventario se debe cumplir lo siguiente: literal a) El jefe o responsable del Activo Fijo al recibir la copia de la documentación, verificará físicamente el bien y comparará detalles y características; así mismo, deberá remitir la información de los ingresos y demás movimientos de mobiliario y equipo al Área de Contabilidad que corresponda;..."

VI. De la Constatación Física de Bienes

"El Área de Activo Fijo_de los diferentes niveles organizativos del MINSAL, es la responsable de realizar la constatación física de los bienes propiedad del MINSAL por lo menos una vez al año o cuando sea requerido.

El encargado de Activo Fijo se desplazará a las unidades o establecimientos bajo su jurisdicción y verificará físicamente que los bienes asignados coincidan con lo registrado en el inventario. La constatación se realizará tomando como base, el inventario anteriormente realizado, ésta se hará de forma total no permitiéndose muestreo."

La deficiencia anterior ha sido originada por el Encargado de la Unidad de Activo Fijo Ad Honorem del Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", al no ejercer un adecuado control, para la ubicación de los bienes comprados para el funcionamiento del proyecto.

Como consecuencia, los bienes no fueron verificados físicamente y por tanto, no se puede garantizar la existencia de los mismos, ocasionando un detrimento patrimonial por $37,804.69.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin fecha y recibida el 20 de noviembre de 2019, el Encargado de Activo Fijo del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", manifiesta lo siguiente: "Por este medio y con todo respeto le comunico que, en relación a la verificación de las 7 Estaciones Visuales de Imágenes, se encuentran plenamente instaladas en las diferentes áreas Hospitalarias según se demuestra en el Inventario de Activo Fijo que se anexa."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la lectura del Borrador de Informe se realizó, constatación física de los bienes señalados en el hallazgo 2, concluimos que:

La observación se mantiene, debido a que las 7 Estaciones Visuales de Imágenes no fueron constatadas físicamente tanto en el desarrollo del examen especial ni en la verificación física realizada a solitud del Encargado de Activo Fijo Ad honorem del

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Hospital Saldaña, el dia 21 de noviembre de 2019, las cuales ascendían a un monto de $12,911.15, por otra parte, el monto observado de $26,120.24 presentado en el Borrador de Informe en el hallazgo 2 literal a) fue modificado, por lo que se realizaron los ajustes necesarios en los elementos de este hallazgo, según el siguiente detalle:

Monto Observado en el Borrador de Informe:	$26,120.24
(-) Valor de las 3 Centrifugas, las cuales fueron identificadas en la verificación física realizada el dia 21 de noviembre de 2019	$13,209.09
Sub Total	**$12,911.15**
Más: Tres bicicletas fijas, estáticas, modelo 150, marca schwinn, valor unitario de $1,236.00 (Estas bicicletas fueron verificadas a fin de constatar el código de inventario, ya que fueron observadas en el literal b) del hallazgo 2 del Borrador de Informe porque no lo tenían, pero no fueron encontradas en la verificación física realizada el dia 21 de noviembre de 2019.	$3,708.00
Un Revelador automático de películas radiográficas marca Airclean 200, con precio unitario de $19,990.00 (Este revelador fue verificado a fin de constatar el código de inventario, ya que fueron observado en el literal b) del hallazgo 2 del Borrador de Informe porque no lo tenía, pero no fue encontrado físicamente en la verificación realizada el dia 21 de noviembre de 2019.	$19,990.00
Un Proyector de Multimedia, Marca: Ricoh, Modelo: PJWX4240N. Este proyector fue verificado a fin de constatar el código de inventario, ya que fue observado en el literal b) del hallazgo 2 del Borrador de Informe que no tenía el código de inventario, pero no fue encontrado físicamente en la verificación realizada el dia 21 de noviembre de 2019.	$1,195.54
Total de Monto Observado	**$37,804.69**

Por lo tanto, el monto de $12,911.15 de las 7 Estaciones Visuales de Imágenes, el monto de las 3 bicicletas fijas estáticas por $3,708.00, monto del revelador de películas por $19,990.00 y el proyector de multimedia por $1,195.54, se mantienen observados como bienes no encontrados, los cuales ascienden a un valor total de $37,804.69, considerado como detrimento patrimonial, confirmando así la deficiencia.

6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

6.1. Informes de Auditoría Interna

De conformidad al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, verificamos que la Unidad de Auditoría Interna no emitió ningún informe relacionado con el Proyecto Construcción y Equipamiento del Edificio de Servicios de Apoyo y Diagnóstico en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", Proyecto 4656 Fondos BID-PEIS, ejecutado por el Ministerio de Salud, correspondiente al período del 1 de enero 2014 al 31 de diciembre de 2017.

6.2. Informes de Firmas Privadas de Auditoría

El Ministerio de Salud no cuenta con informes de firmas privadas de auditoría, correspondiente al período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre 2017, ya que no se contrató ninguna Firma Privada de auditoría externa para auditar el Proyecto

"Construcción y Equipamiento del Edificio de Servicios de Apoyo y Diagnóstico en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", Proyecto 4656 Fondos BID-PEIS.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Dirección de Auditoria Cinco de la Corte de Cuentas de la República, con relación al Proyecto Construcción y Equipamiento del Edificio de Servicios de Apoyo y Diagnóstico en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", Proyecto 4656 Fondos BID-PEIS, ejecutado por el Ministerio de Salud, no ha emitido informe de auditoria, por lo que no realizamos seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

8. CONCLUSION DEL EXAMEN

Como resultado de nuestros procedimientos y pruebas de auditoría aplicados, en el Examen Especial a la Construcción y Equipamiento del Edificio de Servicios de Apoyo y Diagnóstico en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", Proyecto 4656 Fondos BID-PEIS, ejecutado por el Ministerio de Salud, por el período del 1 de enero 2014 al 31 de diciembre de 2017, los cuales nos han proporcionado elementos necesarios para expresar nuestra conclusión respecto a que el Ministerio de Salud MINSAL cumplió con la ejecución de la obra a través de la Empresa O.S. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., según lo establecido en el Contrato No. 192/2011 derivado de la Licitación Pública No. 04/2011; sin embargo, identificamos las siguientes condiciones reportables, relacionadas con dicho proyecto:

1. No fue prorrogada la garantía de buena inversión del anticipo.
2. Bienes comprados para el proyecto por $37,804.69, no verificados físicamente.

9. PARRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Construcción y Equipamiento del Edificio de Servicios de Apoyo y Diagnóstico en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", Proyecto 4656 Fondos BID-PEIS, ejecutado por el Ministerio de Salud, por el período del 1 de enero 2014 al 31 de diciembre de 2017.

San Salvador, 29 de noviembre de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA CINCO
DIRECCIÓN
El Salvador, C.A.

Dirección de Auditoria Cinco